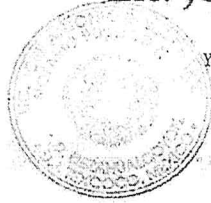


Lic. José Antonio Reyes Duarte

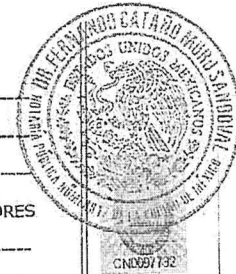
0103300



NOTARIO PUBLICO No. 6  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX.

Dir. Gral. del Reg. Pub.  
de la Prop. y de Con. GDF  
COMERCIO  
17/05/2023 12:58:17

(1)



CAM0110

--- ESCRITURA NUMERO.- 46,004.- CUARENTA Y SEIS MIL CUATRO.---

--- VOLUMEN NUMERO.- 364.- OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO.---

--- FOLIOS: 017 - 023.- CERO DIECISIETE AL CERO VEINTITRES.---

--- QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE SOCIEDAD QUE CELEBRAN LOS SEÑORES  
ROBERTO CRUZ MERCADO y GERARDO NOVA ARANDA.---

--- EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES  
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, YO, EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES  
DUARTE, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS, DE ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR:---

--- EL CONTRATO DE SOCIEDAD, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES: -----

----- ROBERTO CRUZ MERCADO -----

----- GERARDO NOVA ARANDA -----

--- CONFORME A LAS SIGUIENTES: -----

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- DENOMINACION.- LOS EXPRESADOS COMPARECIENTES  
CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD QUE SE DENOMINARA "CONSTRUCTORA GERMER",  
DENOMINACION QUE AL USARSE IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE, O DE SUS ABREVIATURAS S. A. DE C. V.-----

--- SEGUNDA.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN MEXICO,  
DISTRITO FEDERAL, PERO PODRA ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS Y ELEGIR  
DOMICILIOS CONVENCIONALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA  
MEXICANA O DEL EXTRANJERO.-----

--- TERCERA.- DURACION.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES DE NOVENTA Y  
NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA.-----

--- CUARTA.- OBJETO.- CONSTITUYE COMO OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE:-----

--- A).- LA CONSTRUCCION, LOS SUMINISTROS Y AISLAMIENTOS TERMICOS.-----

--- B).- LA COMPRA VENTA, DISTRIBUCION, FABRICACION Y ARRENDAMIENTO DE TODO  
TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION E INCLUSIVE EQUIPO Y MAQUINARIA  
PARA LA CONSTRUCCION.-----

--- C).- LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REMODELACION, DE TODA CLASE DE OBRAS  
O CONSTRUCCIONES CIVILES, ELECTROMECANICAS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO.-----

--- D).- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE CASAS O EDIFICIOS, YA SEAN PARA LA  
HABITACION O PARA USOS COMERCIALES O INDUSTRIALES Y DE SALUD.-----

--- E).- EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODO TIPO  
DE CONSTRUCCIONES Y EQUIPO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.-----



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b  
NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17  
NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.  
PÁGINA: 1 de 17.

( 2 )

- - - F).- LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y PUBLICAS, MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, POR CUENTA PROPIA O A COMISION, O POR EMPRESAS DESCENTRALIZADAS Y DE PARTICIPACION ESTATAL.-----
- - - G).- LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS;-----
- - - H).- LA OBTENCION, EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DE TODA CLASE DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS GUBERNAMENTALES, FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.-----
- - - I).- ADQUIRIR, RENTAR, VENDER, CONSTRUIR, ADMINISTRAR, OPERAR, USAR, INTERCAMBIAR, FRACCIONAR, URBANIZAR Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS JURIDICOS CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, URBANOS O RUSTICOS E INDUSTRIALES, NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES CORPORATIVAS DE LA SOCIEDAD.-----
- - - J).- OBTENER PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION, REGISTRAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, ADQUIRIR O DISPONER DE TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, ASI COMO EL OTORGAR O RECIBIR LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA EL USO Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR;-----
- - - K).- RECIBIR U OTORGAR PRESTAMOS, CON O SIN GARANTIA, EXPEDIR TITULOS DE CREDITO, INCLUYENDO OBLIGACIONES, DE ACUERDO CON LA LEY, LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, Y OBTENER CREDITOS Y FIANZAS, OTORGAR GARANTIAS, PARA OBLIGACIONES DE TERCEROS; ASI COMO OBTENER SEGUROS, OBTENER Y OTORGAR FIANZAS, AVALES Y TODO TIPO DE GARANTIAS.-----
- - - L).- REPRESENTAR TODA CLASE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES, MEXICANAS O EXTRANJERAS, EN LA REPUBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO, Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE COMPAÑIAS CIVILES Y MERCANTILES CUYAS ACTIVIDADES SEAN SIMILARES O ESTEN RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;-----
- - - M).- ELABORACION DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE OBRAS O CONSTRUCCIONES CIVILES, ELECTROMECANICAS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO.-----
- - - N).- SUPERVISION, ASESORIA Y REALIZACION DE AUDITORIAS DE OBRAS TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS,-----
- - - Ñ).- REALIZACION DE AVALUOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;-----
- - - O).- EN GENERAL, LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTO QUE DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES, Y-----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b

NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.

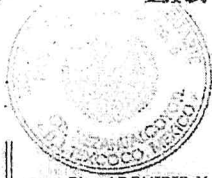
SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17

NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.

PÁGINA: 2 de 17.

# Lic. José Antonio Reyes Duarte

NOTARIO PUBLICO No. 6  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX.



( 3 )

--- P).- ADQUIRIR Y DISPONER DE TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO EXPEDIDOS EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO Y, EN GENERAL, CELEBRAR Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS CIVILES Y MERCANTILES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS Y QUE ESTEN PERMITIDAS POR LA LEY. -----

--- QUINTA.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- CAPITAL SOCIAL VARIABLE: EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE, PERO CON UN MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$100,000.00 M. N., (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

--- EL CAPITAL SOCIAL MINIMO, ESTARA REPRESENTADO POR CIEN ACCIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, CADA UNA DE ELLAS, DEBIDAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. -----

--- EN TANTO QUE LA PARTE VARIABLE NO TENDRA LIMITE Y ESTA SERA REPRESENTADA POR ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS, QUE POSEERAN LAS CARACTERISTICAS QUE EN SU OPORTUNIDAD DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE APRUEBE SU EMISION. -----

--- LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS EN EL CUAL SE INSCRIBIRAN TODAS LAS OPERACIONES DE ADQUISICION Y TRASPASO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS, TANTO DEL CAPITAL MINIMO FIJO, COMO DE LA PARTE VARIABLE, NINGUNA TRANSMISION DE ACCIONES SERA VALIDA SIN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO. -----

--- SEXTA.- LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS TANTO DEL CAPITAL MINIMO FIJO, SIN DERECHO A RETIRO, COMO DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL, SE REDACTARAN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS TITULOS RESPECTIVOS DEBERAN SER FIRMADOS POR DOS CONSEJEROS O ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO. -----

--- SEPTIMA.- NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARA A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA, Y POR TANTO, CANCELADA Y SE DEJARA SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA. -----



COPIADO



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b

NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17

NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.

PÁGINA: 3 de 17.

( 4 )

--- OCTAVA.- LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS TANTO DEL CAPITAL MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, COMO DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL, CONFIEREN IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES A SUS TENEDORES, Y EXPRESAMENTE SE HACE CONSTAR QUE LOS AUMENTOS DEL CAPITAL MINIMO FIJO Y EN LAS EMISIONES DE AUMENTO DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL, LOS ACCIONISTAS TENDRAN EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE POSEAN PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES QUE EMITAN, EL DERECHO DE PREFERENCIA AQUÍ CONSIGNADO SE EJERCITARA ENTRE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES AL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE HUBIERE DECRETADO EL AUMENTO, NO PODRA DECRETARSE UN AUMENTO DEL CAPITAL SI NO ESTAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS LAS ACCIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD POR LA SOCIEDAD, EN CASO DE AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL VARIABLE, SE REQUERIRA ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, TOMADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE ESTA ESCRITURA; DEBIENDO INSCRIBIRSE DICHO AUMENTO O DISMINUCION EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE AL EFECTO DEBERA LLEVAR LA SOCIEDAD.

- - - PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO SE DEBERA OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS VEINTE Y DOSCIENTOS VEINTIUNO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

- - - NOVENA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SUS DISPOSICIONES SERAN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS AUN PARA LOS AUSENTES Y DISIDENTES, SALVO EL DERECHO QUE A ESTOS CONCEDEN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS UNO Y DOSCIENTOS SEIS, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

- - - DECIMA.- LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; SERAN ORDINARIAS AQUELLAS QUE SE REUNAN PARA TRATAR LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DE LOS QUE SE INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DIA, QUE NO SON MOTIVO DE ACUERDO EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA; LA ASAMBLEA ORDINARIA SE REUNIRA CUANDO MENOS, UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO SOCIAL.

--- SERAN EXTRAORDINARIAS, AQUELLAS QUE SE REUNAN PARA TRATAR ALGUNOS DE LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PUDIÉNDOSE REUNIR CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b

NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17

NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.

PÁGINA: 4 de 17.

# Lic. José Antonio Reyes Duarte

NOTARIO PUBLICO No. 6  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX.



( 5 )

CASO, O LO SOLICITE EL COMISARIO O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, UN TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----

--- DECIMA PRIMERA.- LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SE CELEBRARAN EN EL AUDITORIO SOCIAL Y LA CONVOCATORIA SERA HECHA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, O POR EL COMISARIO, SALVO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 168 (CIENTO SESENTA Y OCHO), 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) Y 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA CONVOCATORIA SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, O EN ALGUN OTRO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA MEXICANA, CON DIEZ Y CINCO DIAS DE ANTICIPACION CUANDO MENOS, SEGÚN SE TRATE DE ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA CONVOCATORIA CONTENDRA EL ORDEN DEL DIA Y SERA FIRMADA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO O POR EL COMISARIO, Y A FALTA DE ÉSTOS, POR EL JUEZ COMPETENTE, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 168 (CIENTO SESENTA Y OCHO), 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) Y 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- DECIMA SEGUNDA.- EN LA ASAMBLEA CADA ACCION DARA DERECHO A UN VOTO, LAS VOTACIONES SERAN ECONOMICAS A MENOS QUE LA MAYORIA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES ACUERDEN QUE SEAN NOMINALES O POR CEDULA. -----

--- DECIMA TERCERA.- EN LAS INSTALACIONES DE LAS ASAMBLEAS Y EN LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 189 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE), 190 (CIENTO NOVENTA) Y 191 (CIENTO NOVENTA Y UNO), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- DECIMA CUARTA.- PARA OCURRIR A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, DEBERA DEPOSITARSE EN LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ANTE EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, A MAS TARDAR LA VISPERA DEL DIA SEÑALADO PARA LA JUNTA, LOS TITULOS DE LAS ACCIONES O LAS CONSTANCIAS DE DEPOSITO QUE RESPECTO DE ELLAS HAYA EXPEDIDO ALGUNA INSTITUCION DE CREDITO, O DE GUARDA DE VALORES DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, A LOS ACCIONISTAS. HECHO EL DEPOSITO, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, ENTREGARA A LOS INTERESADOS LAS TARJETAS DE ENTRADA CON LAS QUE ACREDITARAN SU CARÁCTER DE ACCIONISTAS Y EL NUMERO DE VOTOS A QUE TENGAN DERECHO. -----

--- DECIMA QUINTA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL MISMO O POR EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO. -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b

NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17

NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.

PÁGINA: 5 de 17.

( 6 )

- - - DECIMA SEXTA.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR UN ADMINISTRADOR UNICO, QUIEN O QUIENES PUEDEN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRAÑAS A LA SOCIEDAD, SEGÚN LO ACUERDE LA ASAMBLEA QUE HAGA EL NOMBRAMIENTO, SI SE ELIGE CONSEJO, DEBERA CUIDARSE QUE SE CUMPLA EL DERECHO QUE A LAS MINORIAS OTORQUE EL ARTICULO 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SI LA ADMINISTRACION SE ENCOMIENDA A UN CONSEJO, EL NOMBRADO EN PRIMER LUGAR SERA EL PRESIDENTE; EN SEGUNDO EL SECRETARIO; EN TERCERO EL TESORERO; Y LOS DEMAS VOCALES.-----

- - - DECIMA SEPTIMA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN SU CASO, ESTARA INTEGRADO POR TRES O MAS CONSEJEROS PROPIETARIOS, QUE TENDRAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE LES OTORGUEN AL MOMENTO DE SU ELECCION Y CADA UNO DE ELLOS SI ASI LO RESUELVE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEBERA TENER UN SUPLENTE PARA SUSTITUIRLO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.-----

--- DECIMA OCTAVA.- EL ADMINISTRADOR UNICO, O LOS CONSEJEROS, EN SU CASO, DURARAN EN SU CARGO UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE LO DESIGNE, PERO CONTINUARAN EN FUNCIONES MIENTRAS NO SE DESIGNE A SUS SUCESORES Y ESTOS NO TÓMEN POSESION DE SUS CARGOS. LOS CONSEJEROS O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, PODRAN SER REELECTOS.----

- - - DECIMA NOVENA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN SU CASO, SE REUNIRA POR LO MENOS TRES VECES AL AÑO Y FUNCIONARA CON LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD. -----

- - - VIGESIMA.- LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERAN:-----

--- I).- EL PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES:-----

- - - A).- SERA EL REPRESENTANTE DEL CONSEJO Y EL EJECUTOR DE SUS RESOLUCIONES, PODRA ADEMAS DESIGNAR DELEGADOS ESPECIALES PARA LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS, Y TENDRA EN FORMA PERSONAL LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DE ESTA ESCRITURA. -----

--- B).- HACER TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE, A FIN DE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CUMPLAN CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.-----

- - - C).- SOMETER AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS LAS PROPOSICIONES QUE LE PAREZCAN PERTINENTES Y PROVECHOSAS PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO INFORMAR A LOS ACCIONISTAS EN



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b

NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17

NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.

PÁGINA: 6 de 17.

# Lic. José Antonio Reyes Duarte

NOTARIO PUBLICO No. 6  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX.



( 7 )

LAS ASAMBLEAS GENERALES DE TODOS LOS ASUNTOS DE INTERES QUE SE RELACIONEN  
CON LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. -----

--- D).- EJERCER EL CONTROL Y LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y  
LLEVAR A CABO TODO CUANTO SEA NECESARIO O PRUDENTE PARA PROTEGER LOS  
INTERESES DE LA MISMA, PERO NOTIFICANDO INMEDIATAMENTE TALES MEDIDAS AL  
CONSEJO DE ADMINISTRACION EN CASO DE QUE LAS MISMAS, ESTEN FUERA DE LA  
ESFERA DE SUS FACULTADES COMO PRESIDENTE. -----

--- LAS ANTERIORES FACULTADES PODRAN SER AMPLIADAS, RESTRINGIDAS O  
MODIFICADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR LA ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS. -----

--- EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE, UNO DE LOS  
VICEPRESIDENTES, EN EL ORDEN EN QUE HUBIERE SIDO ELEGIDO, PRESIDRA LAS  
ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----

--- II.- EL SECRETARIO TENDRA LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES: -----

--- A).- ASISTIR A TODAS LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y JUNTAS DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACION, PREPARAR Y FIRMAR LAS ACTAS, LLEVAR PARA ESTE FIN  
LOS LIBROS DE ACTAS Y DEMAS LIBROS SOCIALES RESPECTIVOS, EXCEPTO LOS DE  
CONTABILIDAD, EN LA FORMA PREVENIDA POR LA LEY Y EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS  
PARA LOS USOS QUE PUEDAN NECESITARSE. -----

--- B).- TENER BAJO CUSTODIA Y ARCHIVAR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS  
CON LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y CON LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION, Y -----

--- C).- FORMULAR, FIRMAR Y PUBLICAR LAS CONVOCATORIAS Y NOTIFICACIONES  
PARA LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION. -----

--- LAS ANTERIORES FACULTADES PODRAN SER AMPLIADAS, RESTRINGIDAS O  
MODIFICADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR LA ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS. -----

--- III.- EL TESORERO TENDRA LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES: -----

--- A).- DEPOSITAR TODOS LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD UNICAMENTE EN LOS  
LUGARES QUE PARA ESE FIN INDIQUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----

--- B).- SUPERVISAR EL DEPOSITO, EMPLEO O COBRO DE FONDOS, DINERO, TITULOS  
DE CREDITO, VALORES, ETCETERA, DE LA SOCIEDAD Y ORDENAR SU EMPLEO EN LA  
FORMA QUE LE SEA INDICADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR LA  
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA LA REALIZACION DE LOS OBJETOS SOCIALES. -----



COTEJADO



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b

NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17

NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.

PÁGINA: 7 de 17.

( 8 )

- - - C).- SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y AUXILIARES EXIGIDOS POR LAS LEYES APLICABLES, Y-----

- - - D).- DIRIGIR LA FORMULACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PERIODICOS Y DEMAS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y PROPORCIONAR A LOS ACCIONISTAS, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A LOS DEMAS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES, LA INFORMACION CONTABLE QUE LE FUERE SOLICITADA.-----

- - - LAS ANTERIORES FACULTADES PODRAN SER AMPLIADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-----

- - - VIGESIMA PRIMERA.- EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN SU CASO, TENDRAN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES RECONOCIDAS POR LA LEY A LOS ADMINISTRADORES GENERALES PARA DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PARA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS OBJETOS DE LA MISMA Y PARA REPRESENTAR A ESTA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CON LA AMPLITUD QUE SEÑALAN LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2408 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO), DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, Y SUS CORRELATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, GOZARAN AUN DE AQUELLAS QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTICULO 2441 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO), DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, Y SUS CORRELATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, Y DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA. PODRAN CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE, ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO, OTORGAR O REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DE DOMINIO, DE ADMINISTRACION Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESTOS CON FACULTAD PARA INTERPONER AMPARO Y DESISTIRSE DE LOS INTERPUESTOS, FORMULAR Y PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO PARTE CIVIL EN DICHOS PROCESOS Y OTORGAR PERDONES CUANDO A SU JUICIO O EL CASO LO AMERITE; NOMBRAR Y REMOVER AL SECRETARIO DEL CONSEJO, A LOS GERENTES, SUBGERENTES, APODERADOS, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, A QUIENES SEÑALARAN SUS RESPECTIVAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS; PODRAN DELEGAR EN LA PERSONA O PERSONAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES ALGUNAS DE SUS FACULTADES, OTORGAR, SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9º (NOVENO), DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ADQUIRIR PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b

NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.

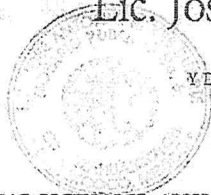
SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17

NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.

PÁGINA: 8 de 17.

# Lic. José Antonio Reyes Duarte

NOTARIO PUBLICO No. 6  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NEZAHUALCOYOITL, EDO. DE MEX.



( 9 )

OTRAS SOCIEDADES, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, CON FACULTAD DE DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS, ASI TAMBIEN TENDRA LAS FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES Y CONCILIAR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 11 (ONCE) Y 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), EN SUS FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, DE LA CITADA LEY, ASI COMO COMPARECER A JUICIO, EN LOS TERMINOS DE LAS TRES PRIMERAS FRACCIONES DEL ARTICULO 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) Y DEL 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO) DE LA MISMA. -----

--- LAS FACULTADES ANTES INDICADAS PODRAN SER SUSTITUIDAS PARCIALMENTE Y OTORGAR PODERES A OTRAS PERSONAS PARA LA REPRESENTACION CORRESPONDIENTE; Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS NO RESERVEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

--- VIGESIMA SEGUNDA.- LA DIRECCION Y GESTION INMEDIATA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ESTARAN ENCOMENDADOS A UNO O MAS GERENTES Y SUBGERENTES, LOS QUE PODRAN SER GENERALES O ESPECIALES, ASI COMO ACCIONISTAS O NO, QUIENES DURARAN EN SU CARGO INDEFINIDAMENTE, SERAN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL ADMINISTRADOR UNICO, O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN SEA EL CASO, Y TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES OTORGUE QUIEN LOS NOMBRE. -----

--- VIGESIMA TERCERA.- EL ADMINISTRADOR UNICO, LOS GERENTES GENERALES, LOS SUBGERENTES GENERALES Y CADA UNO DE LOS CONSEJEROS, EN SU CASO, NO REQUERIRAN PRESTAR GARANTIA ALGUNA PARA ASEGURAR SU MANEJO EN EL DESEMPEÑO DE SUS ENCARGOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR. -----

--- VIGESIMA CUARTA.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ CONFIADA A UNO O VARIOS COMISARIOS PROPIETARIOS, QUE SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR LA MAYORÍA DE VOTOS DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA, Y DURARÁN EN SU CARGO UN AÑO CONTADO EN LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE ESTOS ESTATUTOS; LA ASAMBLEA PODRÁ DESIGNAR A LA VEZ UN COMISARIO SUPLENTE PARA QUE SUSTITUYA AL PROPIETARIO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. -----



Handwritten signature or mark.



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b  
NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17  
NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.  
PÁGINA: 9 de 17.

( 10 )

--- EN LA ASAMBLEA QUE DESIGNE EL COMISARIO, SE CUIDARÁ EL DERECHO QUE A LAS MINORÍAS CONCEDE EL ARTÍCULO 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

--- **VIGESIMA QUINTA.**- NO SERÁ NECESARIO QUE LOS COMISARIOS DESIGNADOS PRESTEN GARANTÍA PARA CAUCIONAR SU MANEJO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 171 (CIENTO SETENTA Y UNO), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN RELACION CON EL ARTICULO 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.-----

--- **VIGESIMA SEXTA.**- LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERÁN A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EXCEPTO POR CUANTO HACE AL PRIMER EJERCICIO SOCIAL, EL CUAL CORRERÁ DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA Y CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

--- **VIGESIMA SEPTIMA.**- LOS BALANCES SE PRACTICARÁN AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y CONTENDRÁN TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA COMPROBAR EL ESTADO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE DEBERÁ CONCLUIRSE DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL Y DEBERÁ PONERSE EN UNIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS A LA DISPOSICION DEL COMISARIO Y DE LOS ACCIONISTAS, CON LA ANTICIPACIÓN QUE FIJE EL ARTÍCULO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

--- **VIGESIMA OCTAVA.**- A LAS UTILIDADES QUE ANUALMENTE SE OBTENGAN CONFORME AL BALANCE APROBADO, SE LES DARÁ LA SIGUIENTE APLICACIÓN:-----

--- A).- UN CINCO POR CIENTO SE DESTINARÁ A FORMAR O RECONSTRUIR EL FONDO DE RESERVA ORDINARIA, HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS, LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.-----

--- B).- EL SALDO SE DISTRIBUIRÁ EN LA FORMA EN QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.---

--- **VIGESIMA NOVENA.**- LOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD NO SE RESERVAN MAYOR PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES QUE LAS EXPRESAMENTE FIJADAS EN ESTA ESCRITURA.-----

--- **TRIGÉSIMA.**- LAS PÉRDIDAS QUE HUBIERE, LAS REPORTARÁN LOS ACCIONISTAS EN LA PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES, PERO EN TODO CASO, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUEDARÁ LIMITADA AL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES.-----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b

NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.

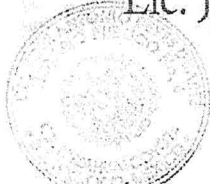
SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17

NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.

PÁGINA: 10 de 17.

# Lic. José Antonio Reyes Duarte

NOTARIO PUBLICO No. 6  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX.



( 11 )

--- TRIGÉSIMA PRIMERA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS DETERMINADOS POR EL ARTÍCULO 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

--- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LA LIQUIDACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL NÚMERO DE LIQUIDADORES QUE FIJE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR LA MAYORÍA DE VOTOS DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS POR ELLA.-----

--- TRIGÉSIMA TERCERA.- LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA CITADA LEY.-----

--- TRIGÉSIMA CUARTA.- MIENTRAS NO HAYA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES Y ÉSTOS NO HAYAN ENTRADO EN FUNCIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, CONTINUARÁN DESEMPEÑANDO SU CARGO, PERO NO PODRÁN INICIAR NUEVAS OPERACIONES DESPUÉS DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O DE QUE SE APRUEBE LA EXISTENCIA DE LA CAUSA LEGAL DE ESTA. EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS LIQUIDADORES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE DURANTE EL TÉRMINO NORMAL DE LA VIDA DE LA MISMA, TIENE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO.-----

--- TRIGÉSIMA QUINTA.- EN TODO LO QUE NO ESTÉ ESPECÍFICAMENTE PREVISTO EN ESTA ESCRITURA, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

--- TRIGÉSIMA SEXTA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TODO LO PACTADO, LOS INTERESADOS SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DOMICILIO SOCIAL, A CUYO EFECTO RENUNCIAN AL FUERO DE SU DOMICILIO.-----

## ----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

--- PRIMERA.- EL CAPITAL SOCIAL HA QUEDADO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	APORTACION
ROBERTO CRUZ MERCADO	50	\$50,000.00
GERARDO NOVA ARANDA	50	\$50,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

--- SEGUNDA.- LOS SEÑORES ACCIONISTAS CONSIDERAN LA REUNIÓN QUE TIENEN PARA LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA, COMO PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EN LA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACORDARON:-----



COTEJADO



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b  
NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17  
NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.  
PÁGINA: 11 de 17.

( 12 )

--- A).- QUE LA SOCIEDAD SERÁ REGIDA POR UN ADMINISTRADOR UNICO, DICHO CARGO RECAERA EN LA PERSONA DEL SEÑOR **ROBERTO CRUZ MERCADO**.-----

--- EL ADMINISTRADOR UNICO GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LAS QUE AQUÍ SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.-----

--- B).- SE DESIGNA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORA **GABRIELA PEREZ RAMIREZ**.-----

--- C).- SE DESIGNA COMO GERENTE DE RELACIONES LABORALES A **SUSANA PEREZ MERCADO**, A QUIEN SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y UN PODER EN MATERIA LABORAL, CONCEDIÉNDOLE AL EFECTO LA SUMA DE FACULTADES GENERALES INHERENTES A ESTA CLASE DE MANDATOS, MÁS LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA O AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y EXPRESA CONFORME A LA LEY, CON LA AMPLITUD QUE SEÑALA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO Y EL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, AMBOS PRECEPTOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y SUS CORRELATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. LA APODERADA, PODRÁ CONCURRIR ANTE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O PARTICULARES. EN CASO DE JUICIO, DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, GOZARÁ DE FACULTADES PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE LAS ACCIONES PENALES QUE LE SEAN POTESTATIVAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, INTERPONER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO; ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, RECIBIR PAGOS Y DOCUMENTOS HACER CESIONES, COMPARECER COMO DELEGADO ANTE LAS JUNTAS LOCALES O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON FACULTADES PATRONALES PARA INTERVENIR EN CUALESQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL Y EJERCER CUALQUIER OTRO ACTO O FACULTAD QUE DE ACUERDO CON LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL.-----

--- EN CUANTO AL PODER EN MATERIA LABORAL, CON FACULTADES EXPRESAS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES Y CONCILIAR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ONCE Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCION PRIMERA Y SEXTA, DE LA CITADA LEY ASI COMO COMPARECER A JUICIO EN LOS TERMINOS DE LAS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTICULO



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b

NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.

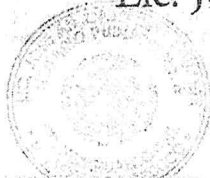
SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17

NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.

PÁGINA: 12 de 17.

# Lic. José Antonio Reyes Duarte

NOTARIO PUBLICO No. 6  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX.



( 13 )

SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA MENCIONADA LEY.-----

--- D).- SE OTORGA A GERARDO NOVA ARANDA, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DOMINIO, QUIEN TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES RECONOCIDAS POR LA LEY A LOS ADMINISTRADORES GENERALES PARA DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PARA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS OBJETOS DE LA MISMA Y PARA REPRESENTAR A ESTA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CON LA AMPLITUD QUE SEÑALAN LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2408 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO), DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, Y SUS CORRELATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, GOZARA AUN DE AQUELLAS QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTICULO 2441 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO), DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, Y SUS CORRELATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, Y DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA. PODRA CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE, ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO, OTORGAR O REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DE DOMINIO, DE ADMINISTRACION Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESTOS CON FACULTAD PARA INTERPONER AMPARO Y DESISTIRSE DE LOS INTERPUESTOS, FORMULAR Y PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO PARTE CIVIL EN DICHOS PROCESOS Y OTORGAR PERDONES CUANDO A SU JUICIO O EL CASO LO AMERITE; PODRA DELEGAR EN LA PERSONA O PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTES ALGUNAS DE SUS FACULTADES, OTORGAR, SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9º (NOVENO), DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ADQUIRIR PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, CON FACULTAD DE DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS, ASI TAMBIEN TENDRA LAS FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES Y CONCILIAR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 11 (ONCE) Y 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), EN SUS FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA DE LA CITADA LEY, ASI COMO COMPARECER A JUICIO, EN LOS TERMINOS DE LAS TRES PRIMERAS FRACCIONES DEL ARTICULO 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) Y DEL 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO) DE LA MISMA. -----



GERARDO



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b

NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17

NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.

PÁGINA: 13 de 17.

( 14 )

--- LAS FACULTADES ANTES INDICADAS PODRAN SER SUSTITUIDAS PARCIALMENTE Y OTORGAR PODERES A OTRAS PERSONAS PARA LA REPRESENTACION CORRESPONDIENTE; Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS NO RESERVEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

--- TERCERA.- LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EXPIDIÓ EL PERMISO PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA GERMER", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON EL PERMISO NUMERO **09007311** (CERO, NUEVE, CERO, CERO, SIETE, TRES, UNO, UNO), EXPEDIENTE NUMERO **0109007311** (CERO, UNO, CERO, NUEVE, CERO, CERO, SIETE, TRES, UNO, UNO), FOLIO NUMERO **4641** (CUATRO, SEIS, CUATRO, UNO), DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL CUAL SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADO CON LA LETRA "A".-----

--- CUARTA.- LOS SOCIOS SE COMPROMETEN A REALIZAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS O AUTORIZACIONES, QUE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN SU CASO, SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-----

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

--- A).- DE QUE HE TENIDO A LA VISTA EL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, AL CUAL SE HA HECHO REFERENCIA CON ANTERIORIDAD EN ESTA ESCRITURA.-----

--- B).- DE QUE CONOZCO A LOS COMPARECIENTES, A LOS QUE CONCEPTUO LEGALMENTE CAPACITADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, PUES NADA ME CONSTA EN CONTRARIO.-----

--- C).- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE, RELEVANDO AL SUSCRITO NOTARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS MANIFESTACIONES HECHAS EN ESTE ACTO, SER:-----

--- MEXICANOS POR NACIMIENTO E HIJOS DE PADRES MEXICANOS.-----

--- EL SEÑOR ROBERTO CRUZ MERCADO, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LUGAR DONDE NACIO EL DIA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, SOLTERO, ARQUITECTO, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERO DE MAYO, MANZANA SEIS, LOTE DOS, COLONIA CASTILLO CHICO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DE PASÓ POR ESTE MUNICIPIO, CON REGISTRO FEDERAL DE



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b

NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.

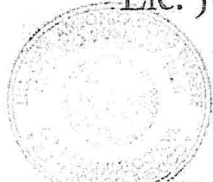
SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17

NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.

PÁGINA: 14 de 17.

Lic. José Antonio Reyes Duarte

NOTARIO PUBLICO No. 6  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX.



( 15 )

CONTRIBUYENTES CUMR720803328 ( C U M R SIETE, DOS, CERO, OCHO, CERO, TRES,  
TRES, DOS OCHO).-----

--- EL SEÑOR GERARDO NOVA ARANDA, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL,  
LUGAR DONDE NACIO EL DIA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS,  
SOLTERO, ARQUITECTO, CON DOMICILIO EN PRIVADA DE ENRIQUE FLORES MAGON,  
NUMERO VEINTITRES, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE  
MEXICO, DE PASO POR ESTE MUNICIPIO.-----

--- D).- QUE LOS COMPARECIENTES SE IDENTIFICARON ANTE EL SUSCRITO,  
AGREGANDO COPIA FOTOSTÁTICA DE SUS IDENTIFICACIONES AL APÉNDICE DE ESTA  
ESCRITURA MARCADAS CON LA LETRA "B".-----

--- E).- DE QUE EL SEÑOR ROBERTO CRUZ MERCADO, EXHIBIO SU RESPECTIVA  
CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, CUYOS DATOS COINCIDEN CON LOS  
MANIFESTADOS AL SUSCRITO NOTARIO POR EL COMPARECIENTE, COPIA DE LA CUAL SE  
AGREGA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO MARCADA CON LA LETRA "C", NO  
HACIENDOLO EL SEÑOR GERARDO NOVA ARANDA, HABIÉNDOLE SEÑALADO A ESTE QUE  
DE ELLO DARE AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.-----

--- F).- DE QUE LEÍDA Y EXPLICADA QUE FUE LA PRESENTE ESCRITURA A LOS  
COMPARECIENTES Y EXPLICADO SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU  
CONFORMIDAD CON LA MISMA, LA RATIFICAN Y FIRMAN HOY DÍA TREINTA DE MARZO  
DEL MISMO AÑO DE SU FECHA.-----

DOY FE-----

ROBERTO CRUZ MERCADO.- FIRMA.- GERARDO NOVA ARANDA.- FIRMA.- ANTE  
MI: LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.- FIRMA.- EL SELLO DE  
AUTORIZAR.-----

AUTORIZACION DEFINITIVA -----

AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE  
MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, POR HABER  
CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.- LICENCIADO JOSÉ  
ANTONIO REYES DUARTE.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ARTICULO 2408 -----

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE  
DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES,  
QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN  
CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----



LICENCIADO



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b  
NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17  
NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.  
PÁGINA: 15 de 17.

( 16 )

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

--- CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.-----

--- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

--- **NOTA PRIMERA.**- CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DIO EL AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, PARA EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD QUE EN ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE, COPIA DEL CUAL SE AGREGA AL APÉNDICE MARCADO CON LA LETRA "D".-----  
CONSTE.-----LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-----RUBRICA.-----

--- **NOTA SEGUNDA.**- CON FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DIO EL AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DEL USO DEL PERMISO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "E".-----  
CONSTE.-----LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-----RUBRICA.-----

--- **NOTA TERCERA.**- CON FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DIO AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LOS ACCIONISTAS QUE NO PROPORCIONARON NI LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NI LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, COPIA DEL CUAL SE AGREGA AL APENDICE MARCADO CON LA LETRA "F".-----  
CONSTE.----- LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.----- RUBRICA.-----

ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA "CONSTRUCTORA GERMER". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA.- VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b

NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17

NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.

PÁGINA: 16 de 17.

Lic. José Antonio Reyes Duarte

NOTARIO PUBLICO No. 6  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX.



( 17 )

HOLOGRAMAS.- EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES  
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.

DOY FE

*[Handwritten signature]*

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,  
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 274565  
DERECHOS: \$ 1,071.00 - REG. EN CAJA: 202581  
PTDA: 3274 DE FECHA: 23-04-01  
EN MEXICO, D.F. A 24 DE Abril DE 19 2001

EL REGISTRADOR

ELIZABETH VILLALOBOS MEDELES

Lic. Juan González Carrasco,  
Director de Comercio Exterior y  
Asesoría Jurídica de la Dirección General  
del Registro Público de la Federación y de  
Comercio, Inscripción y Catastro, artículo  
20 de la Ley del Registro Público de  
la Administración Pública del Distrito  
Federal y el Registro Registral de  
Inmuebles, inscrita en el Libro Oficial  
en la Secretaría de Justicia el 19 de  
diciembre de 1997



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: c9537ea7-748f-46cc-a5d1-410e614e853b  
NOTARIO: Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario 17 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 10/05/2023 11:27:17  
NÚMERO DE REGISTRO: 42415 del libro 52.  
PÁGINA: 17 de 17.

FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, NOTARIO DIECISIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO,-----  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE DIECISIETE PÁGINAS, ES-----  
REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER--  
TENIDO A LA VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO--  
DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO CUARENTA Y DOS--  
MIL CUATROCIENTOS QUINCE, DEL LIBRO NÚMERO CINCUENTA Y DOS.-----  
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA----  
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----  
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----  
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----  
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----  
CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----  
DOY FE.-----



*Firma*



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: F5z4e1ownWj1kmqwa08Kr8v2TNndMNN1SWNYJz8UTE0CsX0  
X8ZGe9DGtA6CPkVFKnEXSgGAGpVzPivj17uiG/tQOvFikW3/xzP5VxtTMzkXDI35Kk3mlzMav  
pmJxfUOZQT7Za7Zcv9WX3EPlg0nVtMzy9EORbHuttIV4bNAPkhu/+X9LpHzHduDMOEXnR0moo  
I/R/apLGGwoIrDur5133ggZDeIPUPzWZxRGTABrKavGioPBQNYMZ3wOutbthgqyiPDPnVQSUV  
bXS7AVzkzLrcBZI+by00v5Pnjm9d0ETI0t1Yj9KiezHhhGyheJzzZZYBeghUktPF98FHvNbOb  
4pw==